

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Catarroja

2023/16323 Anuncio del Ayuntamiento de Catarroja sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente (A1), incluida en el OEP 2020. Código de convocatoria: 1237260R.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 4.356, de 1 de diciembre de 2023, se ha aprobado la convocatoria y las bases para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente (A1) de este Ayuntamiento, de acceso libre, y por el sistema de concurso-oposición.

BASES:

VER ANEXO

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Catarroja y en la página web municipal. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, momento en que se abrirá el plazo de presentación de instancias.

Lo que se hace público para el general conocimiento de las personas interesadas.

Catarroja, a 1 de diciembre de 2023. —La alcaldesa, Lorena Silvent Ruiz.



“Bases que han de regir el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico de Medio Ambiente (A1) de este Ayuntamiento, de turno libre i por el sistema de concurso oposición. (Expdte_1237260R)”

Primera. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante el sistema selectivo de concurso oposición, de una plaza de técnico/a de Medio Ambiente (Grupo A, Subgrupo A1), de la Escala Administración Especial, subescala técnica, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020 (BOP núm. 249, de 29/12/2020 y DOGV núm. 8986, de 30/12/2020). Corresponde a la plaza número 56F, adscrita al puesto 40F.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad: poseer la nacionalidad española, ser ciudadanos/as de países de la Unión Europea y en el supuesto de extranjeros/as no comunitarios, tener permiso de trabajo y permiso de residencia legal en España, en los términos establecidos en el art. 57 del EBEP y L.O. 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
2. Edad: tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Capacidad: poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
4. Habilitación: no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas funcionariales. En caso de que sea nacional de otro estado, además, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.
5. Titulación: estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Grado o titulaciones equivalentes que correspondan, conforme al sistema vigente de titulaciones.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los requisitos anteriormente establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

La Administración podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes a fin de que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su participación, así como la veracidad de cualquiera de los documentos que deban aportar en este proceso selectivo. Si los requisitos no fueran acreditados, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

El Órgano Técnico de selección de las personas aspirantes establecerá para la personas con diversidad funcional que lo precisen, y así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas.



Esta petición se deberá formular en la instancia por la que se solicita la participación en el proceso selectivo. El Área de Personal podrá requerir a las personas aspirantes que soliciten adaptaciones, los certificados médicos acreditativos de su justificación dando cuenta al órgano técnico de selección a los efectos oportunos.

Tercera. Publicidad de la Convocatoria

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Catarroja y en la página web municipal. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

En este extracto se indicará la referencia de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como el plazo de presentación de instancias.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, momento en que se abrirá el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Presentación de Instancias

4.1 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2 Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía/Presidencia y se presentarán, preferentemente, telemáticamente de acuerdo con el modelo que consta en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja "catarroja.sedipualba.es" a través del trámite creado a tal efecto o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias podrán presentarse, igualmente, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se utilizará preferentemente el modelo que a tal efecto se publicará en la página web municipal.

Las personas solicitantes manifestarán en sus instancias, que deberán estar debidamente cumplimentadas:

- Que teniendo conocimiento de la totalidad de las bases reguladoras del procedimiento, reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda, referidas a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, y que aceptan en todos sus puntos las presentes bases.
- La condición de persona con discapacidad, en su caso.
- La solicitud de adaptación de tiempo y medios, en su caso.

La instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Justificante del abono de la tasa por derechos de examen.
- Certificado acreditativo de la condición de persona con discapacidad, en su caso.
- Certificado acreditativo de la necesidad de adaptación en tiempo y medios, en su caso.
- La aceptación, o no, a ser notificado mediante notificación electrónica, y la dirección de correo electrónico a efectos de notificación.
- En caso que no se desee que el Ayuntamiento consulte o recabe datos y documentos de cualquier Administración Pública, debe manifestar su oposición expresa.
- El idioma oficial con el que se desea recibir posibles notificaciones y/o comunicaciones.

El importe en concepto de derechos de examen, para ser admitido/a, viene determinado en la Ordenanza Fiscal, número 2.22, reguladora de la tasa por derechos de examen, en función del grupo al que se acceda, ascendiendo a la cantidad de 100 euros.

4.3 El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación a través del portal tributario, al que puede accederse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja/Trámites Tributos/Autoliquidaciones-Pagos, o en el siguiente enlace (<https://tributa.catarroja.es/etributa/accesoDo.do>). El pago puede hacerse efectivo con tarjeta de crédito o en entidad bancaria imprimiendo la correspondiente autoliquidación.



La falta de justificación del abono en plazo de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

4.4 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Catarroja informa a las personas interesadas en participar en los procesos selectivos, que los datos de carácter personal que faciliten serán tratados con el fin de hacerlos partícipes de los procesos de selección de esta convocatoria.

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos y competencias conferidas a esta Administración, así como el consentimiento manifestado con la formalización de la solicitud presentada para participar en el correspondiente proceso selectivo. Las personas destinatarias de los datos son:

- El órgano técnico de selección y, en el caso de reclamación, los Juzgados y Tribunales competentes.
- La relación de personas admitidas y excluidas, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados en la página web municipal, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Igualmente, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que deben aportar las personas aspirantes a lo largo del procedimiento de selección.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos se conservarán por el tiempo que precise la resolución de una petición, en su caso, y durante todo el proceso selectivo, y mientras la persona interesada no se oponga al tratamiento. Sin embargo, posteriormente, los datos podrán conservarse, en su caso, con fines de archivo de interés público, hasta de investigación científica e histórica o hasta estadísticos.

Quinta. Admisión de las personas aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de Alcaldía, en el plazo máximo de un mes se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la página web municipal y en el tablón de anuncios electrónico de la corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

La lista de personas aspirantes admitidas y excluidas incluirá al menos sus apellidos y nombre conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, como son los datos personales de la persona aspirante, lugar señalado a efecto de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud, el plazo de caducidad o la falta de actuaciones esenciales:



- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea.
- La falta de pago en plazo de los derechos de examen o el pago parcial de estos.

Seguidamente, la Alcaldía, a la vista de las reclamaciones, dictará resolución para aprobar con carácter definitivo la lista de personas admitidas. En caso de no existir reclamaciones se elevará automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva resolución.

Sexta. Órgano Técnico Selección

El Órgano Técnico de Selección (en adelante, OTS) estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, y de igual o superior categoría a la plaza que se convoca y que se determinará en la lista definitiva de personal admitido al proceso:

Presidenta titular: La Secretaria General de esta Corporación.

Presidente/a suplente: Funcionario/a de esta u otra Administración de igual o superior categoría profesional.

Secretaria titular: La Directora Área de Recursos Humanos de esta Corporación.

Secretaria/o suplente: Funcionario/a de esta u otra Administración de igual o superior categoría profesional.

Vocal titular: Funcionario/a de esta u otra Administración de igual o superior categoría profesional.

Vocal suplente: Funcionario/a de esta u otra Administración de igual o superior categoría profesional.

Vocal titular: Funcionario/a de esta u otra Administración de igual o superior categoría profesional.

Vocal suplente: Funcionario/a de esta u otra Administración de igual o superior categoría profesional.

Vocal titular: Funcionario/a de esta u otra Administración de igual o superior categoría profesional.

Vocal suplente: Funcionario/a de esta u otra Administración de igual o superior categoría profesional.

Para aquellos ejercicios que requieran la inmediata corrección, la composición diaria del OTS podrá ser de hasta tres miembros, designados por la persona que ostente la presidencia.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el OTS velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El OTS, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

El procedimiento de actuación del OTS se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al OTS la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Las personas integrantes del OTS están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del OTS quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El OTS deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto



Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

El OTS actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el OTS que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Séptima. Descripción del proceso selectivo.

La selección de las personas aspirantes se realizará por el sistema de concurso oposición libre.

La oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán obligatorios y eliminatorios. La oposición supondrá un 80% del total del proceso selectivo.

A la fase del concurso se accederá superada la fase anterior y supondrá un total del 20%, atendiendo a los criterios fijados en el apartado 7.3.

7.1 Fase de oposición. Pruebas a realizar.

Primer ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio. 0 a 30 puntos.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, donde solo una de ellas será la correcta, basado en las materias que figuran en el temario de estas Bases, y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el supuesto de que se anule alguna de las 60 anteriores.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de un máximo de 1 hora.

Segundo ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio. 0 a 30 puntos.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de la parte del temario "conocimientos específicos", elegidos por la personal aspirante de entre tres de los elegidos al azar por el OTS.

La duración del ejercicio será de 120 minutos.

El ejercicio será, posteriormente, leído delante del OTS en sesión pública.

Una vez leído, el OTS podrá realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un periodo máximo de veinte minutos.

Finalizada la prueba, se concederá un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el tablón para que se puedan presentar alegaciones, en su caso.

Tercer ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio. 0 a 40 puntos.

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos, de entre tres propuestos por el OTS, relacionados con las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria y las materias incluidas en el apartado de "Conocimientos específicos".



Podrán consultarse textos leales sin comentarios.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de un máximo de 3 horas.

7.2 Calificación de los ejercicios

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el OTS deberá calificar los ejercicios de las personas aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en esta convocatoria.

Los ejercicios que comprenden esta oposición, de carácter obligatorio, se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo 15 puntos.

El OTS podrá introducir cinco preguntas más, en concepto de reserva, que sustituirán a cualquiera de las 60 anteriores en el supuesto de su anulación.

En la corrección de este ejercicio, se aplicaran los siguientes criterios:

Pregunta correcta: 0,50 puntos. Pregunta no correcta: -0,16 puntos. Pregunta no contestada: -0,05 puntos.

Las preguntas que presenten tachaduras, marcas o cualquier otro elemento que no permita determinar con claridad cuál es la respuesta elegida como correcta por la persona aspirante, se considerarán como no válidas, asimilándose a las preguntas no contestadas, penalizándose, por tanto, con una décima parte del valor de una respuesta correcta

La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo 15 puntos.

La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

En este ejercicio se valorará la estructura de los temas desarrollados, el conocimiento de los contenidos expuestos, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión.

La estructura de los temas desarrollados supondrá una puntuación máxima de 10,5 puntos; el conocimiento de los contenidos expuestos, una máxima de 9 puntos; la precisión y rigor en la exposición, un máximo de 6 puntos; y la calidad de la expresión, un máximo de 4,5 puntos.

Esta distribución de la puntuación se aplicará proporcionalmente a cada uno de los ejercicios realizados.

Cada tema desarrollado se puntuará con un máximo de 15 puntos, valorándose para cada uno de los temas los aspectos anteriormente señalados. Y, en todo caso, con la finalidad de puntuar la totalidad del ejercicio, la persona aspirante deberá obtener un mínimo de 7,5 puntos en cada tema; no pudiendo valorarse el presente ejercicio sin haber alcanzado este mínimo.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 40 puntos y será necesario para aprobar obtener como mínimo 20 puntos; 10 puntos en cada uno de los supuestos.

La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

En este ejercicio se valorará la detección de los problemas o cuestiones que plantean los supuestos; la capacidad para aplicar los conocimientos teóricos a las situaciones prácticas planteadas por los supuestos; la



capacidad de juicio, razonamiento y análisis, contrastando y argumentando la fundamentación empleada referida a normativa aplicable, doctrina administrativa y jurisprudencia aplicable; la síntesis y claridad en las conclusiones del informe y las consecuencias que conlleva respecto a las actuaciones a adoptar; y la corrección e idoneidad de la solución propuesta.

Así como cualquier otro criterio que relacionado con el contenido del ejercicio establezca el OTS y comunique previamente a las personas aspirantes.

La detección de los problemas o cuestiones que plantean los supuestos, supondrá un máximo de 5 puntos; la capacidad para aplicar los conocimientos teóricos a las situaciones prácticas planteadas por los supuestos, un máximo de 10 puntos; la capacidad de juicio, razonamiento y análisis, contrastando y argumentando la fundamentación empleada referida a la normativa aplicable, doctrina administrativa y jurisprudencia aplicable, un máximo de 10 puntos; la síntesis y claridad en las conclusiones del informe y las consecuencias que conlleva respecto a las actuaciones a adoptar, un máximo de 10 puntos; y la corrección e idoneidad de la solución propuesta, un máximo de 5 puntos.

Esta distribución de la puntuación se aplicará proporcionalmente a cada uno de los ejercicios realizados.

En tal caso, para aprobar será necesario obtener, en cada supuesto práctico, una calificación mínima de 10 puntos y obtener, como mínimo, una calificación total, en este ejercicio, de 20 puntos.

Una vez finalizados y aprobados los tres ejercicios, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios; en consecuencia, el resultado es que han superado la fase de oposición el número de personas aspirantes cuya suma total de puntuaciones de los ejercicios eliminatorios, ordenadas de mayor a menor, entre dentro del número de plazas; en este caso de la única plaza que se convoca.

7.3 Fase concurso. Criterios y puntuación.

Solo participarán en esta fase las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consistirá en el examen y valoración de la documentación aportada por la persona aspirante, en el cual se valorarán los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia Profesional: (puntuación máxima 10 puntos).

Se valorarán los servicios prestados en puestos que ejerzan funciones propias de técnico/a de medio ambiente, de la manera siguiente:

1. Experiencia en puestos de trabajo de naturaleza funcionarial o laboral en la Administración Local: 0,15 puntos por mes trabajado.
2. Experiencia en puestos de trabajo de naturaleza funcionarial o laboral en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos por mes trabajado.
3. Experiencia en puestos de trabajo en otras entidades del sector público y en el sector privado: 0,05 puntos por mes trabajado.

A efectos de las presentes bases, por servicios prestados se entenderán los realizados a jornada completa, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

La justificación de la experiencia profesional en la Administración Pública se realizará mediante certificación expedida por la Administración u organismo en el cual la persona aspirante haya prestado servicios o mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral.

Si la experiencia profesional se ha obtenido en entidades o empresas privadas, la acreditación se realizará mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral.

Si en las certificaciones expedidas o en los contratos de trabajo no quedara acreditada, de manera clara, la experiencia en puestos de trabajo relacionados con las funciones a ejercer, será necesario presentar, para la



valoración de la experiencia, certificado de la entidad en la cual se hayan prestado los servicios especificando las funciones del puesto de trabajo que se ha ejercido.

2. Formación: Hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Formación específica: hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán los cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo de técnico/a medio ambiente, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 100 o más horas: 2 puntos.
- De 75 o más horas: 1,50 puntos.
- De 50 o más horas: 1 punto.

Igualmente, se valorará la formación relacionada con las siguientes materias: igualdad, innovación y calidad, administración electrónica, manejo de programas informáticos y gestión de proyectos.

b) Titulaciones académicas: máximo 1 puntos.

Se valorará 0,50 puntos, por la posesión de cada título académico oficial, igual o superior al exigido en la presente convocatoria

c) Conocimiento de valenciano: máximo 3 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- A1 o equivalente: 0,50 puntos.
- A2 o equivalente: 1,00 puntos.
- B1 o equivalente: 1,50 puntos.
- B2 o equivalente: 2,00 puntos.
- C1 o equivalente: 2,50 puntos.
- C2 o equivalente: 3,00 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

d) Conocimiento de idiomas comunitarios: máximo 1 puntos.

Plan antiguo	RD 967/1988	RD 1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación
1er curso	1.º Ciclo Elemental	1.º Nivel Básico	1.º de A2	0,15
2.º curso	2.º Ciclo Elemental	2.º Nivel Básico Certificado nivel Básico	2.º de A2	0,20
-- --	-- --	Nivel Medio	1º de B1	0,30
3er curso	3.º Cicle elemental Certificado Elemental	2.º Nivel Medio Certificado Nivel Medio	2.º de B1 Certificado nivel B1	0,40
4º curso	1.º Cicle Superior	1.º Nivel Superior	1.º de B2	0,50
Reválida/título idioma	2.º Ciclo Superior Certificado Aptitud	2.º Nivel Superior Certificado nivel Superior	2.º de B2 Certificado nivel B2	0.60
			Certificado nivel C1	0,75
			Certificado nivel C2	1



Para la acreditación de conocimientos de idiomas comunitarios las personas interesadas tendrán que aportar la correspondiente certificación expedida por la Secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas o del Centro Universitario correspondiente, no siendo válidas, a efectos de valoración, las notas o comunicaciones informativas. La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

7.4 Desarrollo del proceso selectivo.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se hará pública junto a la resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, a que se refiere la base quinta. En todo caso, las pruebas no podrán iniciarse hasta transcurridos al menos 15 días desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios, así como cualesquiera otros actos que se deriven de la ejecución de la presente convocatoria, se harán públicos por el OTS en el Tablón de anuncios electrónico de la Corporación con al menos 24 horas de antelación del comienzo de éstos, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días si se trata de un nuevo ejercicio; a efectos de notificación conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 3 días.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho en caso de inasistencia o cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio una vez iniciadas las pruebas, aunque se deba a causas justificadas.

El orden de intervención de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas será el alfabético, y se iniciará por aquellas personas aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo público que previamente se realice por el OTS.

El OTS podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, bastará dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación.

Finalizada la fase de oposición, se publicará la lista definitiva de personas aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios tienen que pasar a la fase de concurso, citándolos para que, en el plazo de 10 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia a valorar de acuerdo con el baremo establecido en estas bases.

La documentación para acreditar los méritos se presentará en formato PDF –si la documentación se presenta vía electrónica- o en original o copia compulsada –si se presenta de manera presencial-.

No se tendrá en cuenta ningún mérito que no se acredite en el plazo habilitado para el mismo.

La persona aspirante será responsable de la documentación que presente, por lo cual, si se detectara alguna falsedad o manipulación en alguno de los documentos presentados, decaerá en su derecho de participar en la convocatoria, con independencia de la responsabilidad al hecho que correspondiera y los efectos legales oportunos.

Finalizada la baremación/puntuación por la OTS, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y se otorgará un plazo de 5 días hábiles para la presentación, en su caso, de reclamaciones.



Octava. Calificación final del proceso y relación de personas aprobadas.

Finalizadas las fases anteriores y publicadas las puntuaciones en los términos previstos en la cláusula anterior, así como, si procede, resueltas las alegaciones presentadas, el OTS determinará la relación de personas aspirantes con la clasificación final, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la fase de oposición de aquellas personas aspirantes que la superan, más las obtenidas en la fase de concurso, en orden decreciente.

El OTS no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de carrera de un número superior de personas al de plazas convocadas.

Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del OTS, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de la normativa vigente y de las bases de la convocatoria.

En caso de empate entre las personas aspirantes en la puntuación final del proceso selectivo el mismo se dirimirá, atendiendo a los siguientes criterios de aplicación sucesiva en caso de persistir el empate:

- 1º) La mayor puntuación en el tercer ejercicio.
- 2º) La mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- 3º) La mayor puntuación en el primer ejercicio.

El OTS elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera a favor de la persona aspirante aprobada.

No obstante, a fin de asegurar la cobertura de la plaza, cuando se produzca la renuncia o concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario de carrera en la persona propuesta, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del OTS nueva propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante, que habiendo superado los tres ejercicios, haya obtenido la mayor puntuación a continuación de la persona propuesta inicialmente, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

Novena. Constitución de una bolsa de trabajo

El OTS propondrá la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales de personal funcionario o categorías equivalentes de personal laboral de este Ayuntamiento, integrada por las personas que no habiendo sido declaradas aprobadas, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio.

Décima. Presentación de documentos.

La persona aspirante aprobada presentará dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos que acrediten reunir los requisitos para formar parte en la presente convocatoria.

El nombramiento se publicará en el BOE en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de la resolución de nombramiento.

Undécima. Impugnación y revocación de la convocatoria.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de las actuaciones del OTS, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, a partir del momento de su publicación.



Duodécima. Funcionamiento y gestión bolsa de trabajo.

PERIODO DE VIGENCIA: Será por 3 años, hasta su agotamiento o hasta que se haya constituido una nueva bolsa. Si transcurridos los 3 años no se hubiera constituido una nueva bolsa, la vigencia de esta se prorrogará anualmente de forma tácita, siempre que no exista petición de extinción bien por parte del Ayuntamiento o parte sindical de forma expresa, dicha petición se deberá realizar con una antelación mínima de 3 meses, continuando en vigor las bolsas constituidas hasta la aprobación de la siguiente bolsa.

ORDEN DE LLAMAMIENTO: Según riguroso orden de puntuación, con la excepción del personal con discapacidad, que se regula a continuación.

LLAMAMIENTO:

Comunicación de la oferta: Teniendo en cuenta que la cobertura de los puestos tiene carácter de urgencia, en razón del servicio público que tiene encomendado la Administración, los procedimientos de notificación para el llamamiento serán la llamada telefónica y el correo electrónico.

Deberán realizarse tres intentos telefónicos de notificación con intervalos de, al menos, dos horas, y uno de los intentos en día y horario distinto.

Simultáneamente se enviará mensaje de correo electrónico, estableciéndose un plazo de 48 horas desde su envío para que el aspirante contacte con este Ayuntamiento a efectos de comunicarle la oferta de trabajo.

A dichos efectos el aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo electrónico que considere necesario, quedando obligado a comunicar los cambios que en éstos puedan surgir.

Si no fuera posible establecer contacto telefónico, y no hubiera contestación al correo electrónico en las 48 horas siguientes a su emisión, se entenderá que el aspirante renuncia al llamamiento, y se enviará por correo electrónico una notificación a la persona interesada comunicándole su exclusión de la bolsa de trabajo. Si existiera causa de fuerza mayor (por ejemplo, ingreso hospitalario) debidamente documentada, por el cual no se ha puesto en contacto con esta administración, el aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para comunicar tal circunstancia, y continuará en la bolsa de trabajo atendiendo al motivo alegado.

Rechazo/aceptación de la oferta: Una vez comunicada la oferta de trabajo, por cualquiera de los medios, la persona interesada dispone de 24 horas para manifestar su aceptación o rechazo. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, si procede, lo rechace expresamente, el puesto se ofrecerá a quien por turno le corresponda, y la persona interesada quedará excluida de la bolsa de trabajo.

El personal funcionario que tramite el llamamiento emitirá diligencia que permita dejar constancia de los llamamientos efectuados, tanto telefónicamente como por correo electrónico, y de los efectos que producen los mismos, que se incorporará al expediente.

Renuncia: La renuncia podrá ser expresa o tácita, entendiéndose esta última si transcurre el plazo de 24 horas sin contestación. A su vez la renuncia podrá ser justificada o no justificada.

Si se trata de una renuncia justificada deberá acreditarse la concurrencia de tales causas por cualquier medio admisible en Derecho, en el plazo de 5 días hábiles desde la renuncia expresa o tácita.

NOMBRAMIENTO INTERINO:

El nombramiento interino se realizará atendiendo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana, y en los casos enumerados en su apartado segundo.

A este respecto los servicios se prestarán en el régimen, horario y dedicación que en cada caso resulte de aplicación, y la percepción de retribuciones será la del puesto que ocupe a nivel de operativo.

Antes del nombramiento como personal funcionario interino, la persona aspirante llamada deberá acreditar los



requisitos no requeridos junto a la instancia de participación.

Con carácter previo al nombramiento, se aportará por la persona candidata los documentos originales que se correspondan con las fotocopias presentadas junto a la instancia. En caso de no coincidir las fotocopias presentadas con los originales supondrá la exclusión automática de la bolsa, llamándose a la siguiente persona candidata por orden de puntuación.

Asimismo, deberá manifestar que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público o actividad privada que requiera reconocimiento de compatibilidad.

A este respecto se estará a lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como a su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Cada nueva necesidad de personal en el Ayuntamiento de Catarroja dará lugar a un nuevo llamamiento de la bolsa de trabajo, y no producirá modificación en los nombramientos vigentes.

PERIODO DE PRUEBA: Tres meses desde el nombramiento, en los supuestos previstos en el artículo 18.2 a) y c) LFPV y artículo 18.2 b) y d) en el supuesto de establecerse y/o preverse un periodo superior a seis meses.

PERSONAL CON DISCAPACIDAD. Con el fin de garantizar la ocupación para el personal con discapacidad, cuando en la presente bolsa, se hayan realizado trece nombramientos y entre los mismos no se encuentre ninguna persona con discapacidad, el siguiente nombramiento o contrato se realizará con la primera persona con discapacidad que integre la bolsa, sea cual sea su número de orden, siempre que reúna las condiciones para ocupar el puesto. Del mismo modo se procederá cada vez que se realicen trece nombramientos o contratos más, si entre los mismos no hubiera personas con discapacidad.

FINALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO O CONTRATO:

La persona se reintegrará en la bolsa de trabajo que le corresponda, en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de este cese.

En caso de producirse dos o más ceses el mismo día, la orden de reincorporación respetará la mayor puntuación de los interesados.

BAJAS DE LAS BOLSAS:

Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

- a) La renuncia al nombramiento una vez haya tomado posesión del puesto a cubrir.
- b) La falta injustificada de presentación de la documentación requerida para la toma de posesión.
- c) Por cumplimiento de la edad ordinaria para su jubilación, siempre que el/la trabajador/a afectado/a tenga cubierto el periodo mínimo de cotización y que cumpla los otros requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.
- d) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- e) Cuando habiendo existido un nombramiento anterior en este Ayuntamiento, derivado de la misma bolsa, y no se haya superado el periodo de prueba establecido; o figure en el expediente informe negativo del responsable administrativo, con previa audiencia a la persona interesada, y previo dictamen de la comisión de seguimiento.
- f) Si se produce un cese por causa imputable a la persona aspirante.



RENUNCIA JUSTIFICADA:

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le ofrece sin decaer en la orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

- 1º La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.
- 2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimotercera si el parto es múltiple, y de paternidad si la renuncia se produce dentro de los veinte días naturales a la fecha de nacimiento.
- 3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.
- 4º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.
- 5º Por defunción de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.
- 6º Por adopción y por acogida si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución administrativa de asignación de la cesión de la guarda de un menor.
- 7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

Quién alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le ofrece, pero decayendo en la orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

- a) Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.
- b) Que se notifiquen simultáneamente dos ofertas de distintas bolsas de esta Administración.
- c) Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

En estos tres casos se reintegrará a la bolsa de trabajo, en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de esta renuncia.

CESES:

El cese del personal funcionario interino se producirá cuando:

1. Desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento.
2. El lugar correspondiente se provea por funcionario de carrera por cualquiera de los procedimientos establecidos en la LFPV, ya sea por concurso, libre designación, comisión de servicios, adscripción provisional, reasignación de efectivos como consecuencia de un plan de ocupación.
3. Por la amortización del puesto de trabajo.
4. Cuando se produzca un incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento, como consecuencia de la modificación de la clasificación de los puestos de trabajo.
5. Por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 18.8 de LFPV.
6. Fin del programa/o periodo en el caso de acumulación de tareas.

Décimo Tercera. Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).



- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana (LFPV).
- Ley 30/84, de 2 de agosto, y Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en lo que resulte vigente.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Supletoriamente se aplicará lo previsto en el Real Decreto 364/1996, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración local.

Décimo cuarta. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Catarroja, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Anexo Temario

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del proceso selectivo, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

TEMARIO.

BLOQUE CONOCIMIENTOS GENERALES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Principios constitucionales. Procedimiento de reforma de la Constitución.

Tema 2.- Valores superiores y principios inspiradores de la Constitución. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas: competencias. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza y aprobación. El Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana. Competencias de la Generalitat Valenciana. La Administración Local.

Tema 4.- Las Cortes Generales: Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.



Tema 5.- El Gobierno en el sistema constitucional español: El control parlamentario del Gobierno. Funciones.

Tema 6.- El Tribunal Constitucional: El sistema español de control de constitucionalidad de las Leyes.

Tema 7. La Administración Pública: concepto y principios constitucionales de actuación administrativa. El principio de legalidad en la Administración.

Tema 8. La Administración Local: marco competencial de las Entidades Locales. La Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El municipio: concepto y elementos. Organización municipal. Competencias del municipio. Los servicios mínimos. La reserva de servicios

Tema 9. Régimen Jurídico del Sector Público. Ámbito de aplicación y principios generales.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones.

Tema 11. Procedimiento administrativo común. Regulación. Concepto y fases.

Tema 12. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 13. Las Haciendas Locales. Principios constitucionales. Recursos de las entidades locales. Las ordenanzas fiscales.

Tema 14. Personal al servicio de las entidades locales. Concepto y clases. El acceso a la función pública. Derechos individuales del personal municipal. Derechos retributivos. Jornada Laboral, permisos, licencias y vacaciones. Situaciones administrativas. Promoción profesional.

Tema 15. Los deberes del personal empleado público local. Código de conducta. Principios éticos y de conducta.

Tema 16.- La Ley 9/ 2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector público por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/ 23/ UE y 2014 / 24/ UE de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante LCSP). Transposición de las Directivas de contratación administrativa. Esos de la reforma de la LCSP y nueva sistemática. Ámbito subjetivo y objetivo de la LCSP.

Tema 17.- Las especialidades de contratación pública en la Administración Local. Las competencias en materia de contratación de los órganos de las entidades locales.

Tema 18.- Las partes en el contrato administrativo. Organización administrativa de la contratación pública. Aptitud para contratar con el sector público. Capacidad, solvencia y prohibiciones de contratar. El objeto de los contratos y su división en lotes. El precio. Cálculo del valor estimado. Revisión de precios y sistemas de garantías. El expediente de contratación. Los pliegos. Los criterios de valoración y la adjudicación del contrato. La dejación y la decisión de no adjudicar el contrato.

Tema 19.- Clasificación de los contratos. Tipología, definición y características.

Tema 20.- Los procedimientos de adjudicación en la LCSP. Procedimiento abierto, restringido, licitación con negociación, negociado sin publicidad y diálogo competitivo. Clasificación de los contratos. Tipología, definición y características.

Tema 21. Acciones administrativas para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en materia de educación, cultura, sanidad, deportes, cooperación para el desarrollo y contratos de las administraciones públicas.

Tema 22. La protección de datos personales: principios de la protección de datos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5



de diciembre. Los derechos de las personas. La garantía de los derechos digitales con especial referencia al ámbito laboral.

BLOQUE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

Tema 1. El cambio climático: evidencia científica del fenómeno; impactos, adaptación y mitigación.

Respuesta internacional ante el cambio climático: Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, Cumbre de Río de Janeiro, Protocolo de Kioto, Carta de Aalborg (1994) y compromisos de Aalborg (2004).

Tema 2. Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat, de Impacto Ambiental y Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989.

Tema 3. Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, sus modificaciones y la normativa española derivada. Zonas sensibles y menos sensibles. Procesos y técnicas tratamiento de aguas residuales: pretratamientos, tratamientos primarios y secundarios, reducción de nutrientes, tratamientos terciarios, desinfección. Tratamientos aplicables según el destino del efluente.

Tema 4. Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana: objeto y finalidad de la Ley, clases de espacios naturales protegidos, régimen general de los diferentes espacios naturales protegidos.

Tema 5. Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana: declaración de espacios naturales protegidos y su procedimiento, efectos de la declaración de espacio natural protegido, protección preventiva y perimetral.

Tema 6. Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana: ordenación de recursos naturales, espacios naturales protegidos y espacios protegidos, Red Natura 2000.

Tema 7. Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana: instrumentos de ordenación ambiental, gestión de espacios naturales protegidos y de los espacios protegidos Natura 2000, órganos de gestión.

Tema 8. Características ambientales del parque natural de l'Albufera, ecosistemas, fauna y flora.

Tema 9. El arrozal como ecosistema del parque natural de l'Albufera. Ciclos biológicos de la fauna y flora silvestres asociados al manejo tradicional del arrozal.

Tema 10. Decreto 96/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales de la cuenca hidrográfica de l'Albufera.

Tema 11. Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Decreto 86/2018, de 22 de junio del Consell por el que se designa municipios como zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Tema 12. Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Tema 13. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas: dominio público hidráulico del Estado, administración pública del agua, planificación hidrológica.

Tema 14. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas: utilización del dominio público hidráulico, protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas.



Tema 15. Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Dominio público hidráulico del Estado: bienes que lo integran; cauces, riberas y márgenes; lagos, lagunas, embalses y terrenos inundables; acuíferos subterráneos.

Tema 16. Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias: naturaleza jurídica, tipos de vías pecuarias, clasificación, deslinde y amojonamiento, modificación de las vías pecuarias, ocupaciones en las vías pecuarias, usos compatibles y complementarios de las vías pecuarias.

Tema 17. Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección Contra la Contaminación Acústica y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido: competencias administrativas, instrumentos y herramientas de planificación de la contaminación acústica, régimen sancionador.

Tema 18. Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios: prevención y control de los niveles de ruido transmitidos por las actividades en la Comunitat Valenciana.

Tema 19. Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades: obligaciones de los titulares de actividades, limitación y control de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles, planes de gestión de disolventes.

Tema 20. Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el Régimen del Comercio de Derechos de Emisión de Gases de Efecto Invernadero: régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, gases de efecto invernadero regulados, competencias de las administraciones públicas, obligaciones de las instalaciones sujetas a comercio de derechos de emisión (autorizaciones, seguimiento y verificación de las emisiones de gases de efecto invernadero), régimen sancionador.

Tema 21. Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los Derechos de Acceso a la Información, de Participación Pública y de Acceso a la Justicia en materia de Medio Ambiente: participación y acceso a la información de la ciudadanía en materia de medio ambiente.

Tema 22. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental: análisis de riesgos medioambientales; prevención, evitación y reparación de daños medioambientales; garantías financieras; régimen sancionador.

Tema 23. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera: competencias de las administraciones públicas en materia de calidad del aire, planes de mejora de calidad del aire e instrumentos de fomento de protección de la atmósfera, sistema español de información, vigilancia y prevención de la contaminación atmosférica, Sistema Español de Inventario y Proyecciones de Emisiones a la Atmósfera.

Tema 24. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera y Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación: actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, competencias de las administraciones públicas en materia de emisiones, régimen sancionador.

Tema 25. Competencias administrativas y procedimiento de concesión de la etiqueta ecológica de la Unión Europea según el Reglamento (CE) número 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea y el Real Decreto 234/2013, de 5 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del mismo. Procedimiento de inscripción en el Registro EMAS (Eco-Management and Audit Scheme) y obligaciones de las organizaciones registradas de acuerdo con el Reglamento (CE) número 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.



Tema 26. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: disposiciones sobre especies amenazadas. Planes de recuperación y conservación y autorizaciones de afectación a especies silvestres.

Tema 27. Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación: disposiciones generales y categorías de protección.

Tema 28. Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad: objetivos, criterios y competencias; fomento de los desplazamientos no motorizados; planes de movilidad.

Tema 29. Decreto 44/2011, de 29 de abril, del Consell, por el que se aprueba el plan especial frente al riesgo sísmico en la Comunitat Valenciana: objeto, ámbito territorial y definiciones; estudio de peligrosidad sísmica.

Tema 30. Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire: contaminantes regulados, gestión y evaluación de la calidad del aire. Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica.

Tema 31. Real decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas: disposiciones generales, características y funcionamiento del listado y catálogo.

Tema 32. Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de especies de Fauna Amenazadas y se establecen categorías y normas para su protección: clasificación de las especies de fauna silvestre, especies catalogadas, protección de las especies silvestres, planes de recuperación y conservación de especies catalogadas de fauna silvestre en la Comunitat Valenciana.

Tema 33. Catálogo español de especies exóticas invasoras (Reales Decretos 630/2013 y 216/2019): disposiciones generales, procedimientos de inclusión o exclusión de especies, información contenida en el registro y efectos de la inclusión de una especie en el catálogo. Medidas de prevención y de lucha contra las especies exóticas invasoras. Régimen de tenencia y control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana (Decreto 213/2009 y Orden 10/2014).

Tema 34. Directivas de aves y de hábitats. La Red Natura 2000 en la Comunitat Valenciana, régimen general de los espacios protegidos. Conceptos de ZEPA, LIC y ZEC; trámites de declaración. Normas de gestión de lugares de la red Natura 2000. Hábitats prioritarios de la Directiva 92/43/CEE. Determinación del estado de conservación de especies y hábitats. Régimen especial de evaluación y autorizaciones de afección a la red Natura 2000 (Decreto 60/2012, de 5 de abril, del Consell).

Tema 35. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental: principios y disposiciones generales, evaluación ambiental estratégica.

Tema 36. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental: evaluación ambiental de proyectos; proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria; proyectos sometidos a evaluación ambiental simplificada; criterios para determinar si un proyecto se somete a evaluación ambiental ordinaria o simplificada.

Tema 37. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental: estudio de impacto ambiental, conceptos técnicos y especificaciones relativas a las obras instalaciones o actividades comprendidas en los anexos I y II de la Ley.

Tema 38. Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana: objeto, fines, ámbito de aplicación, el Registro Ambiental de Instalaciones de la Comunitat Valenciana y acceso a la información, el régimen general de intervención administrativa ambiental y órganos competentes.

Tema 39. Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana: el régimen de la autorización ambiental integrada; el régimen de licencia



ambiental.

Tema 40. Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana: el régimen de declaración responsable ambiental y el régimen de comunicación de actividades inocuas.

Tema 41. Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana: régimen de control, inspección y sanción.

Tema 42. Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

Tema 43. Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell por el que se aprueba el plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana: disposiciones de carácter general, peligrosidad del riesgo de inundación.

Tema 44. Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell por el que se aprueba el plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana: limitaciones al uso del suelo por el riesgo de inundación, adecuación de las infraestructuras en zonas inundables, actuaciones de defensa, condiciones de adecuación de las edificaciones y la urbanización.

Tema 45. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: objeto de la Ley, principio de desarrollo territorial y urbano sostenible, ordenación del territorio y ordenación urbanística, bases del régimen del suelo.

Tema 46. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo; contenido del derecho de propiedad del suelo en situación rural: facultades: contenido del derecho de propiedad del suelo en situación rural o vacante de edificación: deberes y cargas.

Tema 47. Orden 30/2016, de 31 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se fijan los periodos hábiles y las normas generales relacionadas con la pesca recreativa en aguas continentales de la Comunitat Valenciana: especies objeto de pesca, especies invasoras, limitaciones de carácter general, proyectos técnicos de ordenación piscícola.

Tema 48. Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Generalitat, de la Huerta de Valencia: disposiciones generales, elementos constitutivos de la Huerta de Valencia, régimen jurídico del suelo agrario infrautilizado, clasificación y zonificación del suelo, el Consell de l'Horta, el plan de desarrollo agrario, explotaciones agrarias profesionales y transmisión de campos de cultivo.

Tema 49. Decreto 219/2018, de 30 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el plan de acción territorial de ordenación y dinamización de la Huerta de Valencia: disposiciones preliminares, el paisaje de la Huerta de Valencia, la infraestructura verde de la Huerta de Valencia, régimen del suelo no urbanizable, regulación de usos y actividades permitidas.

Tema 50. Decreto 228/2018, de 14 de noviembre, del Consell por el que se regula el control de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera: obligaciones de los titulares de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, prevención y control de las emisiones canalizadas y difusas.

Tema 51. Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la revisión del plan especial de sequía de la demarcación hidrográfica del Júcar.

Tema 52. Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica: régimen jurídico y procedimiento de autorización de centrales fotovoltaicas y parques eólicos.

Tema 53. El Pacto de Alcaldes (2020), Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía (2030) y planes



de acción de energía sostenible y ahorro energético en los municipios.

Tema 54. Agenda 21 Local y auditorías ambientales municipales: concepto, objetivos, metodología, características y aplicación. Iniciativas a nivel europeo para poner en práctica las agendas 21 locales.

Tema 55. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje: la infraestructura verde, el paisaje y la ocupación racional del territorio.

Tema 56. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje: instrumentos de ordenación, el plan general estructural y la ordenación estructural.

Tema 57. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje: procedimiento de elaboración y aprobación de planes: tipos de procedimientos en el planeamiento; tramitación de los planes sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica; tramitación de los planes no sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Tema 58. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje: contenido del estudio ambiental y territorial estratégico, criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental y territorial.

Tema 59. Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana: disposiciones generales, gobernanza climática y para la transición ecológica.

Tema 60. Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana: planificación en cambio climático, reducción de emisiones en las políticas sectoriales.

Tema 61. Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana: medidas de adaptación a los efectos del cambio climático y transición justa; políticas de concienciación, educación y ejemplificación en la administración; instrumentos para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la adaptación al cambio climático.

Tema 62. Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular: disposiciones generales, principios de la política de residuos y competencias administrativas; producción, posesión y gestión de residuos.

Tema 63. Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular: eliminación de residuos e impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero, la incineración y la co-incineración de residuos. Real decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Suelos contaminados y residuos de construcción y demolición. Real decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Tema 64. Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular: responsabilidad ampliada del productor del producto. Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases: régimen de responsabilidad ampliada del productor en materia de envases domésticos, comerciales e industriales, sistemas de depósito, devolución y retorno.

Tema 65. Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular. Real decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos organizada por los productores de aparatos eléctricos y electrónicos, obligaciones de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, alcance de las obligaciones de la financiación de los productores de aparatos eléctricos y electrónicos



Tema 66. Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis: disposiciones generales, requisitos de las instalaciones y de la calidad del agua, planes de control frente a legionela y actuaciones de la autoridad sanitaria, programa de muestreo y análisis del agua, actuaciones y tratamientos.

Tema 67. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico - sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro: disposiciones generales, características del agua de consumo y su control.

Tema 68. Toma de muestras de sustancias líquidas, sólidas y gaseosas. Transporte y almacenamiento de muestras. Requisitos de calidad en la toma de muestras, transporte y almacenamiento: normas internacionales.

Tema 69. Control integrado de plagas, enfermedades y afecciones abióticas en el medio urbano.

Tema 70. Criterios de poda del arbolado urbano. Gestión de la arboricultura urbana sostenible. Gestión y control de la vegetación adventicia en las unidades ajardinadas de titularidad pública. Biodiversidad en los espacios públicos. La problemática de las especies invasoras en jardinería.

Tema 71. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales: disposiciones generales, sistema central de registros para la protección animal, planificación de las políticas públicas de protección animal.

Tema 72. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales: tenencia y convivencia responsable con animales, cría, comercio, identificación y transmisión de animales de compañía; colonias felinas; empleo de animales en actividades culturales y festivas."

